

RESOLUCION DE INCOACIÓN Y APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION
314/AJ/2018

Dada cuenta del Expediente para la contratación mediante Procedimiento Abierto del "SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA FISCAL, LABORAL Y MERCANTIL PARA DIVALTEERRA, S.A." EXPTE. 314/AJ/2018.

Atendido el Informe de necesidad de justificación de la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer, emitido por D. José Luis Vera Llorens, Director de los Servicios Jurídicos, Administración y Transparencia de Divalterra, S.A., y con la aprobación del Consejo Delegado de fecha 29 de noviembre de 2018, para la contratación del servicio arriba indicado.

Atendido que se ha emitido certificado de existencia de crédito, suficiente y adecuado, por D. José Luis Castellote Gisbert, Director Económico y Financiero de DIVALTEERRA, S.A., con fecha 29 de noviembre de 2018, por importe de 126.000€, IVA no incluido, con cargo a la partida 006/241.00/440.00 del Presupuesto de 2018 de DIVALTEERRA, S.A.

Atendido el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborados por los Servicios Jurídicos de DIVALTEERRA, S.A. y el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por sus Servicios Técnicos, los cuales deberán ser aprobados por el órgano de contratación, y cuyos criterios han de servir de base para la adjudicación del contrato deben ser aprobados o modificados por el órgano de contratación.

Atendido la urgencia que se motiva en el informe de en los siguientes términos:

"La urgencia propuesta del mismo viene motivada porque, a fecha de hoy, ni DIVALTEERRA, S.A. ni la DIPUTACIÓN DE VALENCIA disponen de asesoramiento jurídico externo especialista y con amplia experiencia en materia de transformaciones societarias, ante la necesidad expresada por los administradores de la sociedad y el socio único de DIVALTEERRA, S.A., el Pleno de la DIPUTACIÓN DE VALENCIA, de iniciar el estudio jurídico, desarrollo y, en su caso, ejecución, de un proceso de transformación societaria, o modificación de la forma de gestión de entre las enumeradas en el artículo 85 de la LRBRL, cuyo resultado vendrá derivado de dichos estudios y propuestas, y, especialmente, porque DIVALTEERRA, S.A. ha tramitado ordinariamente el expediente 247/AJ/2018, para la contratación del servicio demandado y necesitado por el Consejo de Administración de DIVALTEERRA, S.A. y el Pleno de la DIPUTACIÓN DE VALENCIA, habiendo sido el mismo declarado desierto mediante resolución del órgano de contratación de fecha 28/11/2018, habiéndose insertado la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por lo que dado el interés público que existe para la tramitación del expediente y la selección inmediata de un adjudicatario, resulta justificada la urgencia en la tramitación del expediente al constituir una necesidad inaplazable.

Atendido el informe de los Servicios Jurídicos de DIVALTEERRA, S.A. de fecha 29 de noviembre de 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.2. de la LCSP en relación con los Estatutos Sociales de DIVALTEERRA, S.A. el órgano de contratación competente para formalizar el contrato es el Consejo Delegado de DIVALTEERRA, S.A.

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar la urgencia en la tramitación del expediente de contratación dado el interés público que existe para la tramitación del expediente y la selección inmediata de un adjudicatario.

SEGUNDO.- Incoar y aprobar el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el siguiente contrato de servicios, con el presupuesto de licitación y el valor estimado del contrato que igualmente se indica:

“SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA FISCAL, LABORAL Y MERCANTIL PARA DIVALTERRA, S.A.” EXPTE. 314/AJ/2018.”

Presupuestos de licitación: 63.000€, IVA excluido.

Valor estimado del contrato: 126.000€, IVA excluido.

TERCERO.- Autorizar el gasto que comporta la contratación del servicio arriba indicado con cargo a los presupuestos de DIVALTERRA, S.A. de la partida presupuestaria 006/241.00/440.00. El IVA deberá ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento abierto con criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor (20%) y criterios de valoración mediante fórmulas (80%).

QUINTO.- Designar como órgano de asesoramiento a la Mesa de Contratación descrita en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTO.- Que la licitación sea anunciada en la forma y por los medios legalmente establecidos, acordando la presentación de ofertas de forma manual por no poder presentarse por medios electrónicos al no disponer DIVALTERRA, S.A. de los equipos ofimáticos adecuados para garantizar la presentación electrónica de ofertas y no haberse aprobado en la actualidad por la Plataforma de Contratación del Sector Público la adhesión al módulo de licitación electrónica solicitada por DIVALTERRA, S.A. en fecha 3 de abril de 2018.

SÉPTIMO.- Aprobar la licitación sin cumplir la cláusula lingüística del Acuerdo de Pleno de la Diputación de Valencia de 19 de junio de 2018 por carecer de un servicio de traducción.

OCTAVO.- Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Jurídicos y al Área Económico Financiera de Divalterra, S.A., para su conocimiento y a los efectos oportunos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

- Con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la citada Ley, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente del conocimiento de la comunicación de este acto, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

- O recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción o puesta a su disposición de los presentes documentos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valencia, a 29 de noviembre de 2018.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN


D. PEDRO DOMINGO TORÁN

CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA